Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. TRES (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio de fecha 09 de julio de 2020, se **RECHAZA** la anterior demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Dejense las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 44

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA